

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA EVALUAR UN PLAN PARCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0005 del 07 de Enero del 2016, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, el análisis y la evaluación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**", del Municipio de Carmen de Viboral – Antioquia.

Que debido a lo complejo de la información presentada por la parte interesada, se requiere de más tiempo para la respectiva evaluación de los asuntos ambientales y su posterior concertación.

Que de conformidad con lo anterior, y con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 del 2015, que a su tenor reza:

(...)

Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo en los términos del numeral 2, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el presente capítulo, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual".

Que en virtud de lo anterior, es necesario y pertinente, prorrogar por un término de quince (15) días hábiles más, el término para la evaluación y concertación del Plan Parcial "**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**", del Municipio de Carmen de Viboral – Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por quince (15) días hábiles más el término para la evaluación y concertación del Plan Parcial “**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**” del Municipio de Carmen de Viboral – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.982.616-9, a través de su representante legal el Señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 07200013
Proyectó: Gustavo L.
Revisó: Victor Villa
Fecha: 21 de Enero de 2016.